Recibí: María Cruz
27-03-23
5:42 PM

600.11.04/SD N° 555 marzo 27 de 2023

Sincelejo, 21 de marzo de 2023

Doctora:
JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Secretaria General

Doctor:
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Gestión de la Contratación
Gobernación de Sucre

Referencia: Convenio No. CONV-SDED-034-2022. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES ARTESANALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES NELSON MANDELA DE SANTIAGO DE TOLÚ, EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN DE ESPECIES MARINAS

Asunto: Solicitud de corrección de errores en el convenio, acata de inicio y adición en tiempo

Cordial saludo.

En el marco de la reactivación económica en el departamento de Sucre y con el fin de darle fortalecimiento de la capacidad productiva de la comunidad de pescadores artesanales del consejo comunitario de negritudes Nelson Mandela de Santiago de tolú, en el golfo de morrosquillo, mediante la dotación de elementos de pesca para la extracción de especies marinas, fue suscrito el Convenio No. CONV-SDED-034-2022, para el mejoramiento del gremio pesquero en su capacidad productiva del municipio de Santiago de Tolú, desde la elaboración de los estudios previos se especificó la necesidad de la elaboración y ejecución de dicho convenio en el marco de la reactivación económica, el plazo de ejecución es de tres meses, el acta de inicio tiene fecha del 30 de diciembre de 2022 por el término de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Mediante oficio del 22 de marzo de 2022 el Municipio de Santiago de Tolú, solicita adición en tiempo por el termino de tres (3) más a los pactados inicialmente, manifestando que actualmente se encuentra en proceso de estructuración del proceso de selección para el cumplimiento del convenio.

Revisada la documentación se han identificado algunos errores en el número de identificación del convenio y en el acta de inicio del mismo CONV-RE-SDED-015-2022 siendo correcto el **No CONV-RE-SDED-034-2022**, por lo cual presentamos la siguiente solicitud, de acuerdo con los siguientes aspectos:

.

1. *Adicionar por tres (3) meses más el Convenio* ***No CONV-RE-SDED-034-2022***
2. *Corrección en el número que identifica el convenio.*

Téngase en cuenta que esta solicitud es necesario darle tramite con mayor prioridad para poder llevar acabo la ejecución de este convenio

Una de las metas del gobierno nacional y las entidades territoriales es la reactivación económica pos covid 19, razón por la cual se impulsa la ejecución de este tipo de proyectos en este caso se pretende ejecutar el convenio No. CONV-SDED-034-2022 con el fin de fortalecer la capacidad productiva de la comunidad de pescadores artesanales del consejo comunitario de negritudes Nelson Mandela de Santiago de tolú, en el golfo de morrosquillo, mediante la dotación de elementos de pesca para la extracción de especies marinas

Con este proyecto se buscan las soluciones parciales del sector pesquero en el Golfo del Morrosquillo, con esto se fortalece la economía individual, comunitaria y regional del renglón pesquero en esta zona costera del departamento de sucre, la gobernación de sucre ha mostrado la gran voluntad a través de la puesta en marcha del SUCRE DIFERNTE la ejecución de este tipo de proyectos con el fin de fortalecer el sector pesquero, mitigar el hambre y combatir la pobreza en el Golfo del Morrosquillo.

De parte de esta Secretaría que tiene a cargo la supervisión se recomienda hacer todas las correcciones necesarias para realizar la ejecución del convenio No. CONV-SDED-034-2022 en el municipio de Santiago de Tolú Sucre golfo del Morrosquillo.
Anexo:

- Convenio

Atentamente,

ALVARO EDUARDO LOPEZ HERRERA
Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Gabriel mercado Acevedo	Jurídico Contratista SDEMA	
Revisó:	Víctor Berrio Herazo	Sub Secretario de Agricultura y medio Ambiente	
Revisó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-SDED-034-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLU
NIT	800196692-1
CONTRATO	CONV-SDED-034-2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES ARTESANALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES NELSON MANDELA DE SANTIAGO DE TOLÚ, EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN DE ESPECIES MARINAS.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($352.415.427))
PLAZO	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

En el municipio de Sincelejo, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022, en las instalaciones de la Gobernación de Sucre en la secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente se reunieron **ÁLVARO EDUARDO LÓPEZ HERRERA**, en calidad de Supervisor del Departamento y **JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY**, identificado con C.C. N° No. 9.039.006, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**, facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos (Convenio Interadministrativo N° CONV-SDED-034-2022, registro presupuestal N° 7433). Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, para lo cual se suscribe la presente acta de inicio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervienen:

JOSE DE JESUS CHADID ANACHURY
ALCALDE MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU

ALVARO EDUARDO LÓPEZ HERRERA
secretario de Desarrollo Económico
y Medio Ambiente – SUPERVISOR.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-RE-SDED-015-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

CONVENIO No.	**CONV-SDED-034-2022**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES ARTESANALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES NELSON MANDELA DE SANTIAGO DE TOLÚ, EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN DE ESPECIES MARINAS.
COOPERANTE:	**MUNICIPIO SANTIAGO DE TOLU NIT.N°800196692-1**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($352.415.427)**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente convenio Interadministrativo será por tres (3) meses y se encuentra amparado bajo la Ordenanza 026 de 2022 expedida por la Asamblea Departamental.
FECHA DEL CONVENIO	La fecha de aprobación de las partes en el SECOP II

Entre las partes identificadas en el convenio electrónico y facultado para suscribir el presente **Convenio Interadministrativo No. CONV-SDED-034-2022**, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política, en el artículo 2, prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …". Por otro lado el artículo 65 de la carta magna colombiana habla de la protección a la producción de alimentos "La producción de alimentos gozara de especial protección del estado. Para tal efecto, se otorgara prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como la construcción de obras de infraestructuras físicas y adecuación de tierras" el departamento de Sucre como parte del estado tiene la voluntad de hacer cumplir este postulado constitucional.
2. Que una de las metas del gobierno nacional y las entidades territoriales es la reactivación económica pos covid 19, razón por la cual se impulsa la ejecución de este tipo de proyectos, por otro lado se puede decir que está plenamente identificada una gran falencia en materia de inversión para la comunidad de pescadores del Golfo de Morrosquillo y zonas aledañas donde se han ejecuta muy pocos proyectos en busca de incentivar y fortalecer el sector pesquero. INCODER ha realizado investigaciones muy serias precisando que el sector pesquero en la zona costera del caribe colombiano ha tenido poca inversión así queda demostrada la gran necesidad de invertir y ejecutar proyectos de esta índole en el sector pequero del Golfo de Morrosquillo.
3. Que con la ejecución de este proyecto aplicando el desarrollo tecnológico de la pesca artesanal del departamento de Sucre, con este proyecto se buscan las soluciones parciales del sector pesquero en el Golfo del Morrosquillo, con esto se fortalece la economía individual, comunitaria y regional del renglón pesquero en esta zona costera del departamento de sucre, la gobernación de sucre ha mostrado la gran voluntad a través de la puesta en marcha del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES ARTESANALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES NELSON MANDELA DE SANTIAGO DE TOLÚ, EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN DE ESPECIES MARINAS,** aprobado mediante la Ordenanza N° 026 de 2022 e identificado con código BPIN

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-RE-SDED-015-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

N° 2021002700175, la ejecución de este tipo de proyectos se realiza con la finalidad de fortalecer el sector pesquero, mitigar el hambre y combatir la pobreza en el Golfo del Morrosquillo, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($352.415.428),** de los cuales la Gobernación de Sucre realizara un aporte correspondiente a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($240.415.427) de la inversión en dicho proyecto, amparados bajo la Disponibilidad presupuestal N° 1128 de 30 junio de 2022 y por parte del Municipio de Santiago de Tolú un aporte por valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000), amparados bajo la Disponibilidad presupuestal N° 10561 de 22 de noviembre de 2022.

4. Que, por todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y JURIDICOS ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES ARTESANALES DEL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES NELSON MANDELA DE SANTIAGO DE TOLÚ, EN EL GOLFO DE MORROSQUILLO, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN DE ESPECIES MARINAS. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará conforme a lo señalado en el proyecto BPIN 2021002700175 y demás documentos previos que hacen parte integral de este convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS DEL CONVENIO:** El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el documento técnico, presupuesto, MGA y anexos del proyecto que fue presentado, viabilizado, aprobado, mediante la ordenanza 026 del 19 de octubre de 20222.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las condiciones técnicas para la ejecución del presente convenio se sujetan a lo establecido en el proyecto BPIN 2021002700175 y el estudio previo que soportan el proyecto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen mutuamente en: 1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. 2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio. 3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. 4. Observar en los procedimientos del proceso de ejecución del convenio los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991. 5. Verificar en conjunto que los aportes, de cada una de las partes sea invertido de forma correcta. 6. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU:

- Entregar a los pescadores afrocolombianos de Santiago de Tolú, un bote dotado con equipos electrónicos (radio, GPS, ecosonda, etc.), para modernizar y hacer más productivo el ejercicio de la pesca artesanal.
- Dotar de una unidad de pesca artesanal productiva en el Golfo de Morosquillo
- Darle estricto cumplimiento al cronograma de actividades que al realizarlas garantizan la ejecución del mismo.
- Hacer reporte de resultados y de gestión a la Gobernación de Sucre.
- Realizar las contrataciones requeridas para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto cumpliendo con las normas vigentes que regulan la materia.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-RE-SDED-015-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

- Dar cumplimiento a lo establecido en el documento técnico y MGA que hacen parte integral del presente proceso.
- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARATAMENTO

- Ejercer el control y supervisión de la ejecución del presente Convenio;
- Verificar la ejecución el proyecto conforme a las especificaciones técnicas, metas y objetivos propuestos;
- Exigir a al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el departamento en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para resolver las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el municipio de Tolú en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato al momento de ejecutar el proyecto y en los documentos que de él forman parte.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenio en el desarrollo de este, sin perjuicio de la autonomía propia de COMFASUCRE.
- Efectuar el seguimiento de los compromisos adquiridos con el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio
- Las demás requeridas para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($352.415.427), de los cuales la Gobernación de Sucre realizara un aporte correspondiente a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($240.415.427) de la inversión en dicho proyecto, amparados bajo la Disponibilidad presupuestal N° 1128 de 30 junio de 2022 y por parte del Municipio de Santiago de Tolú un aporte por valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000), amparados bajo la Disponibilidad presupuestal N° 10561 de 22 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECUROS: El Departamento de Sucre, transferirá los recursos establecidos en la cláusula anterior, al perfeccionamiento y legalización de este Convenio Interadministrativo, para lo cual el municipio, deberán tramitar la respectiva cuenta con los soportes legales requeridos para el pago. La Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente exigirá al municipio, el cumplimiento de metas a partir de la suscripción del Convenio. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago a LOS MUNICIPIOS, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de pago y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo señalado para la ejecución del convenio será de tres (03) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios y actividades objeto del convenio a celebrar se desarrollarán en EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en los municipios establecidos en el documento técnico del proyecto y en la MGA.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: EL Departamento de Sucre, supervisará el presente CONVENIO a través del secretario de Desarrollo Económico y Medio ambiente y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente convenio se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1128 de 30 de junio de 2022 y

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-RE-SDED-015-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

N° 10561 vigencia fiscal 2022 expedida por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Santiago de Tolú. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS. ÚNICA:** Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías conforme a la naturaleza jurídica de las partes.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: EL JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO podrá imponer multas al municipio en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente convenio mediante Sentencia Judicial Ejecutoriada. en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente convenio hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez (10%) por ciento del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: EL JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO podrá imponer a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por las partes. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente del saldo por pagar del valor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO, no podrá ceder el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente CONVENIO podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo – Sucre.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

a. **DEPARTAMENTO DE SUCRE:** Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre -
b. **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU:** Carrera 2ª N° 15-43 Palacio Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran comprometidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevinientes para celebrar este CONVENIO de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONVENIANTE enmarcadas dentro de la ejecución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El MUNICIPIO será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo convenio, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones, en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 043 de 2021. Si a ello hay lugar previa determinación por parte de la subsecretaria de gestión tributaria

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Además de las firmas de las partes contratantes, el presente CONVENIO requiere para su ejecución los siguientes requisitos: **a)** Registro presupuestal por parte de la entidad contratante, **b)** Suscripción de acta de inicio del CONVENIO.